

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 050013110-007-2019-00977-00

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **miércoles diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00) de la tarde.**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams, en consecuencia, se requiere a ambas partes para que aporten el correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitado; la instalación de la aplicación Teams es opcional, pero esta puede brindar una mejor comunicación.

Se citan a las partes para que de manera virtual asistan a rendir su respectivo interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De conformidad con el artículo 392 ibidem, se decretan las siguientes pruebas:

**1º.** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda, contestación de la misma.

2°. Interrogatorio de oficio a ambas partes.

3°. Testimonio a los señores Sandra Marcela Elejalde, Gloria Helena Suarez, Enrique Elejalde y Noralba Hernández, se requiere a la parte interesada para que informe al despacho los números de contacto y sus respectivos correos electrónicos, lo anterior de acuerdo a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

4° Oficio dirigido a Migración – Colombia, para que informen si el señor Iván Mauricio Vélez Vélez, sale del país y a su vez informe las salidas internacionales y detalle lugares y tiempo de ingreso y salida.

5° Oficio dirigido a Bancolombia para que informen si existen o han existido cuentas bancarias personales o empresariales a nombre del señor Iván Mauricio Vélez Vélez quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 71.267.513.

6° Oficio dirigido a la DIAN para que informe al despacho si el señor Iván Mauricio Vélez Vélez, ha declarado renta los últimos tres años.

7° Por la parte demandada se decretan los testimonios de las señoras Luz Dary Vélez González quien se ubica en el teléfono 2609829 y la señora Janeth Cecilia Vélez Vélez, esta ultima se ubica en el teléfono 3013289269, igualmente se requiere a la parte interesada para que aporte los correos electrónicos para posibles citaciones a audiencias, lo anterior de acuerdo a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b460aa054b79543f1cce965d60176324752b504d20b1cad206b8  
5acef3a100a**

Documento generado en 24/11/2020 09:19:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**